

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**CHILE**



**REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**

**Memoria de Prueba para Optar al Grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**DANIEL JESÚS FERNÁNDEZ VEGA**

**2 0 0 8**

# I. Reorganización Empresarial.

## 1. Conceptos Previos.

Existen diversos factores que influyen en la estructura, composición y distribución del patrimonio de una empresa, factores de diverso carácter, como la tecnología, las necesidades de la población, etc. Sin embargo, estos factores son esencialmente variables, la tecnología avanza, así como también lo hace la ciencia, la población requiere constantemente de nuevos bienes y diferentes servicios, así como también la oferta y los precios de los recursos varían.

El carácter mutable de los factores que determinan la organización de una empresa la obliga a encontrar medios para lograr adaptarse a dichos cambios, con el objeto de hacer frente de la mejor forma a las constantemente variables exigencias del tráfico comercial actual. Para enfrentar la constante evolución del entorno social y económico en que la empresa se desarrolla, quien tenga en sus manos la dirección de ella debe buscar las formas que le permitan adaptarse a las nuevas situaciones que se le presenten, pues siendo la empresa un reflejo del mercado deberá adecuarse a éste para mantener su eficiencia.

De ahí que en un primer momento, en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad consagrado en nuestro ordenamiento, se buscarán mecanismos que permitieren a la empresa modificar su estructura económica y jurídica, en pos de una mayor eficiencia, mecanismos que paulatinamente irían siendo consagrados en la legislación. Dichos mecanismos son denominados, en términos generales, sistemas de reorganización empresarial, dentro de los cuales encontramos a la transformación, fusión y escisión de sociedades, la creación de filiales, el aporte total de los activos y pasivos de una sociedad a otra, el aporte de bienes muebles e inmuebles a una sociedad, aumentos y disminuciones de capital, etc.

El “Diccionario de la Real Academia Española” señala que reorganizar consiste en *“organizar algo de manera distinta y de forma que resulte más eficaz”* y organizar consiste en *“establecer o reformar algo para lograr un fin, coordinando las personas y los medios adecuados”*, de modo que en el ámbito de una empresa podemos señalar que para reorganizarla se requiere reformarla para hacerla más eficaz a través de la coordinación de las personas y los medios adecuados para lograr aquel objetivo.

En relación a lo que debe entenderse por empresa, nuestro ordenamiento jurídico no ha desarrollado una reglamentación general aplicable a ella, sino que cada disciplina jurídica se ha referido a la actividad empresarial desde su particular perspectiva, no se ha formulado un concepto jurídico unitario de aplicación general a todas las ramas del derecho, la falta de una definición integral ha llevado a la existencia de un tratamiento jurídico diverso de acuerdo al ámbito de competencia de la disciplina jurídica que se refiera al fenómeno empresarial, llegando incluso a calificaciones divergentes respecto de alguno de los elementos del instituto en comento.

Cada rama del derecho ha formulado su concepción particular de lo que debe entenderse por empresa, privilegiando algunos aspectos incluso en desmedro de otros, según los objetivos de la disciplina que se ocupe del tema. Es así como el derecho laboral pondrá énfasis en la relación jerárquica existente entre el empleador y el trabajador, y el derecho mercantil se concentrará en la organización del capital a través de sociedades.

Joaquín Garrigues señala que la empresa es un término que ha pasado desde el campo de la economía al campo del derecho<sup>1</sup>. Ricardo Sandoval la define como *“un organismo económico y social, financieramente independiente, que se propone producir para el mercado ciertos bienes o servicios, generalmente con un propósito de lucro.”*<sup>2</sup> Rodrigo Uría, por su parte, pone el énfasis en la actividad del empresario, apartándose de las concepciones organicistas, que toman el concepto de empresa de la ciencia económica, y la define como *“el ejercicio profesional de una actividad económica planificada, con la finalidad de intermediar en el mercado de bienes y servicios.”*<sup>3</sup>

Señala Garrigues que la sociedad es la que determina la organización del empresario, que a su vez organiza a la empresa como jefe y titular de ella.<sup>4</sup> Es la organización de la sociedad la base de la organización de la empresa, por lo tanto la reestructuración de aquella influirá en la organización de los medios de producción que constituyen la empresa.

Sin perjuicio de que la reestructuración se lleva a cabo con miras a volverse más eficiente, como manifestación del fin último de la sociedad, que es la búsqueda de beneficios para sus socios o accionistas, otro aspecto a considerar es la carga tributaria asociada al proceso reorganizativo que se emprenderá, lo que incluso podría llegar a influir en la decisión final de realizar o no las operaciones que originen el gravamen.

El legislador debe tener presente que si impone un gravamen a algún paso del proceso reorganizativo, desincentivará su realización, lo cual, llevado a extremos, equivale a desincentivar la búsqueda de la forma más ventajosa y eficaz de desarrollar una actividad económica.

La reacción del contribuyente frente al impuesto siempre ha sido disminuir cuanto sea posible su carga tributaria, lo cual lo llevará a la incesante búsqueda del medio menos gravado para desarrollar su actividad. La planificación fiscal que lleve a cabo el contribuyente lo conducirá a disminuir el impacto o a evitar lícitamente la aplicación de un impuesto.

Serán estas consideraciones las que debe tener en cuenta el legislador a la hora de regular las reorganizaciones de empresas y determinar los efectos que el desarrollo de dichos procesos traiga consigo. Nuestro ordenamiento jurídico no contiene una regulación especial para las reorganizaciones de empresas, sino que regula en particular ciertas operaciones

---

<sup>1</sup> Garrigues, Joaquín. “Curso de Derecho Mercantil” volumen II. Editorial Temis. Bogotá. 1987. 7ª edición. p. 13.

<sup>2</sup> Sandoval López, Ricardo. “Derecho Comercial”. Editorial Jurídica de Chile. Santiago. 2006. 7ª edición. p. 17.

<sup>3</sup> Uría, Rodrigo. “Derecho Mercantil”. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas. Madrid. 1992. 19ª edición. p. 37.

<sup>4</sup> Garrigues, Ibíd. p. 14.